



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 26 SEP 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 396 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC, el Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000010-2019-DGPA-LRS/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha, en el que se concluye que corresponde solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico;

Que, en el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC se precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", que si bien se ha iniciado el procedimiento para su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación de su expediente técnico de delimitación a través de la obtención de los correspondientes certificados de búsqueda catastral, se encuentra pendiente de culminación el informe de diagnóstico técnico que identifica los derechos de propiedad inscritos, no inscritos y posibles derechos existentes en el ámbito del Sitio Arqueológico, acompañado de su plano temático de diagnóstico;

Que, mediante Informe N° D000010-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 25 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutorio concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el plazo de un año, a fin de que se concluya con el procedimiento de declaración y delimitación definitiva del mismo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de octubre de 2018.



Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, proseguir con la ejecución de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de las medidas incluidas en el régimen de protección provisional, en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

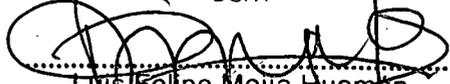
Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Sama**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- Anexar a la presente resolución, el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC, el Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, y el Informe N° D000010-2019-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 25 de Septiembre del 2019

INFORME N° D00010-2019-DGPA-LRS/MC

A : LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", recaída en la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC
b) Informe N° D000326-2019-DSFL/MC
c) Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, por medio del cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica la necesidad de emitir resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC; para lo cual corresponde manifestar lo siguiente:



I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.
- 1.2 Mediante Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 2.2 Por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.3 Mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.4 De acuerdo al numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado"*.
- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 01 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 05 de octubre de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.
- 2.6 Mediante Informe N° D000326-2019-DSFL/MC, de fecha 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC, de la misma fecha; en el que se concluye en la pertinencia de solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la emisión de la resolución directoral de prórroga de la determinación de la protección provisional del referido Monumento Arqueológico Prehispánico.
- 2.7 El Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC precisa como sustento para la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", que si bien se ha iniciado el procedimiento para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación del expediente técnico de delimitación a través de la obtención de los correspondientes certificados de búsqueda catastral, se encuentra pendiente de culminación el informe de diagnóstico técnico que identifica los derechos de propiedad inscritos, no inscritos y posibles derechos existentes en el ámbito del Sitio Arqueológico, acompañado de su plano temático de diagnóstico.
- 2.8 En consecuencia, estando a los fundamentos señalados en los informes citados en los párrafos que preceden, resulta pertinente conceder la prórroga de plazo solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a fin de que se cumpla con la declaración y delimitación definitiva del





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mencionado Monumento; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del Artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, solicitada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de un año, a fin de que se concluya el procedimiento de declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico "Tomollo Beach Sectores A, B y C", ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la inmunidad"

San Borja, 23 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000326-2019-DSFL/MC

A: Luis Felipe Mejia Huaman
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Enrique Alonso Rios Reategui
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Se solicita emisión de Resolución Directoral para prorrogar la determinación de protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico Tomollo Beach Sectores A, B y C.

Referencia: Informe N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC (23SEP2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándolo cordialmente y asimismo, remito el Informe de la referencia que recomienda a su Despacho emitir la Resolución Directoral de prórroga de Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Tomollo Beach Sectores A, B y C ubicado en el distrito Sama, provincia y departamento de Tacna, en atención a lo dispuesto en numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Enrique A. Rios Reategui
Director



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por HORRQUE
PEÑALOZA Hellen July FAU
20557630022.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2019 10:23:48 -05:00

San Borja, 23 de Septiembre del 2019

INFORME N° D000076-2019-DSFL-HHP/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : HELLEN JULY HORRQUE PEÑALOZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : SE SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA PRORROGAR LA DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO TOMOLLO BEACH SECTORES A, B y C.

I) Antecedente

Mediante la Resolución Directoral N° 424-2018-DGPA-VMPCIC/MC del 01/10/2018, se determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico Tomollo Beach Sectores A, B y C, ubicado en el distrito Sama, provincia y departamento de Tacna.

II) Análisis

El ámbito del Sitio Arqueológico Tomollo Beach Sectores A, B y C cuenta con una propuesta de delimitación graficado en los planos con códigos N° PP-143-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, N° PP-144-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 y N° PP-145-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 y sustentado con el Informe N° 2556-2015-DSFL-DGPA-MC del 20 de octubre de 2015.

En razón a ello, el área legal de esta Dirección inició el procedimiento de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación de su expediente técnico de delimitación a través de la obtención de sus certificados de búsqueda catastral N° 8434321 (Sector A), N° 8434323 (Sector B), y N° 8434322 (Sector C), pero se encuentra pendiente la elaboración de su informe de diagnóstico técnico que identifica los derechos de propiedad inscritos, no inscritos y posibles derechos existentes en el ámbito del Sitio Arqueológico Tomollo Beach acompañado de su plano temático de diagnóstico lo que permitirá identificar con precisión a todos los administrados afectados por el indicado procedimiento para luego notificarlos correspondientemente.

El numeral 100.1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", establece que los monumentos arqueológicos prehispánicos que cuenten con Resolución Directoral de Protección Provisional, podrá disponerse la prórroga del plazo de un (01) año adicional de la determinación de la protección provisional para culminar con las acciones de declaración y delimitación definitiva a cargo de esta Dirección. En tal sentido, considerando que a la fecha aún se encuentra pendiente culminar el informe de diagnóstico técnico del Sitio Arqueológico Tomollo Beach Sectores A, B, y C, se estima pertinente solicitar la prórroga de su determinación de protección provisional.

III) Conclusión

Se estima pertinente solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble que emita la resolución directoral de prórroga de determinación provisional del Sitio Arqueológico Tomollo Beach



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres / Año de la Mujer contra la Corrupción y la Impunidad

Sectores A, B y C, debido que a la fecha aún se encuentra pendiente la culminación de su informe de diagnóstico técnico.

IV) Recomendación

Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

Edgar Ríos, Director General

24 agosto 2015

- CANTONAMIENTO DE BARRIO DE UNIBARRA N° 04-0001 (Sector A) N° 04-04 01, Sector B) N° 04-0402 (Sector
- Informe N° 0556-2015-DSP-DIRECINM de 20 de octubre de 2015